



Resolución Ministerial

0140-2020 MTC/01

Lima, 21 de febrero de 2020

VISTOS: La Nota de Elevación N° 028-2019-MTC/21 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Memorándum N° 2498-2019-MTC/09 e Informe N° 332-2019-MTC/09.02 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF (en adelante, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252), dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF (en adelante, el Reglamento), define a las inversiones como intervenciones temporales que comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición;

Que, el numeral 9.1 y el inciso 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento señalan que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector y tiene entre sus funciones autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución, cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, pudiendo delegar dicha función;

Que, el artículo 13 del Reglamento establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión y tienen entre sus funciones elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda, así como ejecutar física y financieramente las inversiones;



Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Reglamento prevén que la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, asimismo, el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento dispone que, para iniciar la fase de Ejecución las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones correspondiente;

Que, del mismo modo, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (en adelante, la Directiva), dispone que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, siempre que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones;

Que, el numeral 29.5 del artículo 29 de la Directiva establece que el Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución, cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas; asimismo, precisa que dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se otorga mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil;

Que, el artículo 7 y el literal a) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por Resolución Ministerial N° 1182-2017 MTC/01.02 (en adelante, el Manual de Operaciones), establecen que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO (en adelante, PROVIAS DESCENTRALIZADO) y como tal es responsable de su dirección y administración, está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la entidad y la titularidad de la unidad ejecutora, depende del Viceministro de Transportes y tiene entre sus funciones dirigir, coordinar y supervisar a los órganos de PROVIAS DESCENTRALIZADO para el cumplimiento de sus objetivos, en concordancia con las políticas y lineamientos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los artículos 27 y 28 del Manual de Operaciones disponen que la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVIAS DESCENTRALIZADO (en adelante, la Gerencia de





Resolución Ministerial

0140-2020 MTC/01

Intervenciones Especiales) es el órgano de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, depende de la Dirección Ejecutiva, y tiene entre sus funciones ejecutar y supervisar las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 975-2018 MTC/01 se designó, entre otros, a la Gerencia de Intervenciones Especiales como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, en el marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento;

Que, la Gerencia de Intervenciones Especiales se encuentra registrada como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, conforme a lo dispuesto en el inciso 18 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento;

Que, con Nota de Elevación N° 028-2019-MTC/21 de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS DESCENTRALIZADO se remite el Informe N° 961-2019-MTC/21.OAJ de su Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 2040-2019-MTC/21.GIE e Informe N° 011-2019-MTC/21.GIE/DCHAC de la Gerencia de Intervenciones Especiales, mediante los cuales se sustenta técnica y legalmente, entre otros, la propuesta de delegar a el(la) Director(a) Ejecutivo(a) de PROVIAS DESCENTRALIZADO la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución, cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, en el ámbito de su competencia, con lo cual se busca lograr una mayor eficiencia en la gestión institucional y en la ejecución de los proyectos de inversión a cargo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, tendiendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva tiene las capacidades técnicas y de gestión necesarias para el ejercicio de la facultad que se propone delegar;

Que, mediante Memorándum N° 2498-2019-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 332-2019-MTC/09.02, elaborado por la Oficina de Inversiones, a través del cual emite opinión favorable respecto de la propuesta de delegación de facultad formulada por la Dirección Ejecutiva de PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, en atención a lo expuesto, es necesario delegar a el(la) Director(a) Ejecutivo(a) de PROVIAS DESCENTRALIZADO la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución, cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, en el ámbito de su competencia;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a el(la) Director(a) Ejecutivo(a) del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución, cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, en el ámbito de su competencia y en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

Artículo 2.- Disponer que el(la) Director(a) Ejecutivo(a) del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO informe trimestralmente al Despacho Viceministerial de Transportes sobre las acciones realizadas en el marco de la presente delegación.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Viceministro de Transportes y a el(la) Director(a) Ejecutivo(a) del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones